



APRUEBA PROTOCOLO PARA APLICACIÓN DEL FORMULARIO DE INGRESO AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES Y SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO Y VIVIENDA, Y ANEXO QUE INDICA EN EL MARCO DE SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE COVID-19

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0208

SANTIAGO, 24 MAR 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N° 85, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Protocolos Técnicos para el ingreso y actualización al Registro Social de Hogares, del Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y, deja sin efecto Resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N°72, de 2020, que Aprueba Protocolos Técnicos para la Actualización y Rectificación de Información de Registros Administrativos y de Complemento de Información al Registro Social de Hogares, del Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y, deja sin efecto Resoluciones que indica; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo N°104, de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; en el Dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020 y en la Resolución N° 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambos de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la pandemia global calificada por la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del presente año, como consecuencia del brote de COVID-19, también denominado Coronavirus, y habiendo nuestro país entrado, el día 16 de marzo del año en curso a Fase 4 de dicha pandemia, desde el Estado, se ha hecho un llamado a otorgar a todas las trabajadoras y trabajadores las facilidades que sean necesarias, con el fin de evitar que, en lo posible, acudan a sus lugares de trabajo, y eviten las aglomeraciones masivas;

E-37997

Que, para dichos efectos, la Contraloría General de la República, mediante el Dictamen N°3610, del 17 de marzo de 2020, dispuso medidas sobre gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19. A dicho respecto, indica que *"en este contexto, ante una pandemia como la que afecta el territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y la salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de éstos a un eventual contagio, de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población."*;

Que, a mayor abundamiento, estableció que *"el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquéllos cuyas funciones no puedan paralizarse sin grave daño a la comunidad"*. Asimismo, señaló que *"Los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo."*;

Que, bajo dichas circunstancias, mediante Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, el cual tendrá una vigencia de 90 días y comenzará a regir a contar de las 00:00 horas del día 19 de marzo del año en curso;

Que, bajo dicho contexto, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en tanto Órgano de la Administración del Estado, le asiste el deber de proteger la vida y salud de las personas, evitando la exposición innecesaria, tanto de funcionarias y funcionarios públicos, como de la ciudadanía en general, a un eventual contagio; como también de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar de toda la población, y;

Que, en razón de lo expuesto precedentemente y de acuerdo al principio de eficiencia que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, regulado en el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por medio del presente acto administrativo, se aprobará el Protocolo Excepcional para aplicación del formulario de ingreso al Registro Social de Hogares y Solicitud de actualización por cambio de domicilio y vivienda; por tanto,

RESUELVO

PRIMERO: APRUÉBASE el "Protocolo para la aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y Solicitud de Actualización por cambio de domicilio y vivienda, y anexo que indica" en el marco de situación de excepción por emergencia sanitaria por brote de covid-19, cuyo tenor es el siguiente:

Protocolo para aplicación del Formulario de Ingreso al RSH y Solicitud de actualización por Cambio de domicilio y vivienda para aplicar en el marco de la situación de excepción por emergencia sanitaria por brote de COVID-19.

Contexto:

Atendiendo la situación sanitaria excepcional en la que se encuentra atravesando el país producto de la pandemia de COVID -19, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro del marco de sus competencias, mediante este documento viene a regular la aplicación de las Solicitudes de Ingreso al Registro Social de Hogares y de actualización por cambio de domicilio y vivienda, y su posterior aprobación, **postergando la realización de la visita domiciliaria por parte de un(a) Encuestador (a) municipal.** Lo anterior, con la finalidad de adoptar los resguardos necesarios para prevenir riesgos a la salud de los usuarios y de quienes intervienen en dicho proceso, frente a la crisis sanitaria actual.

1. Procedimiento especial para el levantamiento de información:

a) ¿Cuándo proceden estas solicitudes?

La Resolución Exenta N°85, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba los Protocolos Técnicos para el Ingreso y Actualización al Registro Social de Hogares, en su numeral 4, regula el procedimiento en virtud del cual debe gestionarse la **solicitud de ingreso al Registro Sociales de Hogares.** De esta manera, dicha solicitud es realizada por aquellos hogares que requieren ser incorporados al Registro y que no cuentan con información o por aquellos que requieran crear un nuevo registro atendiendo cambios en la composición familiar.

Por su parte, de acuerdo al procedimiento de actualización de información por cambio de domicilio y vivienda, contenido el numeral 5.7.8 de la citada Resolución Exenta N°85, la respectiva solicitud de **cambio de domicilio y vivienda** es efectuada cuando todos los integrantes del hogar cambian conjuntamente su lugar de residencia. De no darse dicha hipótesis, deberá solicitarse un ingreso al RSH.

De la misma manera, el numeral 5.7.10 de la Resolución ya citada, indica que la solicitud de **actualización del módulo vivienda** se realizará para actualizar la información de las características de la vivienda del hogar.

Estas tres solicitudes pueden ser generadas tanto en la plataforma municipal como ciudadana. Independiente del canal de acceso de la solicitud (presencial o remoto), ésta será gestionada por el Ejecutor Municipal quien verificará la admisibilidad de la solicitud, y podrá resolver su aprobación o rechazo de acuerdo a las indicaciones que se detallan a continuación.

b) Solicitudes realizadas presencialmente.

Si la Solicitud de ingreso, cambio de domicilio y vivienda o actualización del módulo de vivienda es realizado presencialmente en dependencias municipales que se encuentren en condiciones de mantener la atención de público, podrá completarse el Formulario de ingreso al RSH durante la atención presencial, instancia en la cual deberán solicitarse

directamente los datos al Informante, quien deberá firmar el respectivo Formulario. De esta manera, la información se obtendrá mediante el autorreporte por parte de el o la solicitante.

Deberá adjuntar la documentación exigida en los protocolos vigentes regulados por la Resolución Exenta N°85, de 2020. En el evento que no fuera posible adjuntar toda la documentación requerida, el o la Solicitante podrá enviar la documentación faltante a un correo electrónico informado por el Ejecutor.

Si el o la Solicitante no cuenta con un documento para acreditar el cambio de domicilio y vivienda, el Ejecutor podrá adjuntar la "*Declaración jurada simple para la acreditación de residencia*" (Anexo N° 1) de manera momentánea considerando la situación excepcional. Esta opción solo estará disponible en el evento que el o la solicitante no disponga alguno de los documentos de verificación requeridos para cada trámite en el protocolo.

c) Solicitudes ingresadas por Plataforma Ciudadana (con Clave Única).

Si las Solicitudes de ingreso, cambio de domicilio y vivienda o actualización del módulo vivienda, son realizadas a través del Portal Ciudadano con Clave Única, el o la Solicitante podrá completar dicha Solicitud, adjuntando la documentación requerida en dicha plataforma de acuerdo al protocolo vigente.

Una vez recibida la solicitud de el o la solicitante, el Ejecutor municipal deberá verificar o completar la información comunicándose directamente con el o la Solicitante a través de los recursos digitales que se encuentren disponibles (correo electrónico) y/o por contacto telefónico, en la medida que sea posible. El objetivo de dicha comunicación, será verificar que lo indicado por el o la solicitante se ajuste a su realidad y a la de su hogar y/o, a fin de completar datos faltantes, en caso de que fuese necesario.

El o la solicitante deberá adjuntar la documentación señalada en el protocolo, si no fuera posible adjuntar toda la documentación requerida, el o la solicitante podrá enviar la documentación faltante a un correo electrónico informado por el Ejecutor. Si el Ejecutor verifica que la documentación adjunta presenta errores o se encuentra incompleta, deberá comunicarlo al solicitante para que éste envíe nuevamente la documentación requerida.

Si el o la Solicitante no cuenta con un documento para acreditar el cambio de domicilio y vivienda, el Ejecutor podrá adjuntar de manera temporal considerando la situación excepcional la "*Declaración jurada simple para la acreditación de residencia*" (Anexo N° 1) o consignar por escrito que información del domicilio se verifica excepcionalmente con la información declarada por el solicitante por las vías de contacto establecidas (por ejemplo: contacto telefónico y/o correo electrónico). Esta opción solo estará disponible en el evento que el solicitante no disponga de alguno de los documentos de verificación requeridos para cada trámite en el protocolo vigente.

Respecto a la solicitud de ingreso al Registro Social de Hogares, firmada por quienes corresponda, excepcionalmente, deberá/n adjuntarse la/s copia/s de la/s cédula/s de identidad junto a una declaración jurada simple, en virtud del cual se autorice el ingreso al hogar. Esta opción solo estará disponible en el evento que no sea posible imprimir ni firmar la respectiva solicitud. Este mismo criterio operará respecto a las solicitudes generadas a través de Clave única y que impliquen actualizar información de personas distintas del solicitante.

d) Tramitación y reprogramación de las visitas domiciliarias

El Ejecutor deberá tomar todas las medidas a fin de garantizar la tramitación (remota o presencial) de las solicitudes ciudadanas durante este período excepcional de emergencia, con el objetivo de facilitar a los ciudadanos y hogares, al acceso de beneficios y programas sociales que puedan ser determinantes durante la emergencia sanitaria.

Las solicitudes creadas y pendientes de agendar la visita, así como aquellas ingresadas durante este periodo excepcional conforme al procedimiento regulado mediante este protocolo, fundadas en el estado de catástrofe decretado por el Presidente de la República, serán aprobadas o rechazadas, con la postergación de la visita domiciliaria, a fin de garantizar el acceso a las prestaciones sociales respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá planificar y realizar las visitas domiciliarias de todas las solicitudes que hayan sido aprobadas durante este período, cuando se normalice la emergencia sanitaria.

Las solicitudes que se generen y aprueben durante este período excepcional, serán revisadas y estarán sujetas a diversos planes de supervisión de Registros, por parte de este Ministerio, los que serán programados e informados, según las indicaciones que se entregará la División de Focalización, debidamente comunicadas a través de los canales oficiales, cuando corresponda.

SEGUNDO: APRUÉBASE el Anexo N° 1, denominado "Declaración jurada simple para la acreditación de residencia", en los términos que a continuación se indican:

ANEXO N° 1

Disponible en: <http://www.registrosocial.gob.cl/>

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA

Yo, _____,
cédula de identidad N° _____ - _____, vengo a declarar que
mi hogar reside en el domicilio ubicado en la comuna de _____
Calle _____, N° _____
Block N° _____, departamento N° _____, casa _____,

Nombre y Firma Solicitante

En _____, día _____ de _____ de 2020

- Utilice este certificado solo en aquellos casos en que el o la solicitante no cuente con un documento para acreditar su domicilio.

TERCERO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Focalización; a la Fiscalía; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; y copia impresa a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES